



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS.

Pasajeros transportados. Pasajeros en Estaciones.

Contingencias y Siniestralidad.

OPERADORA FERROVIARIA S.E

LINEA BELGRANO SUR

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
**TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES**

Página 1 | 11

OPERADORA FERROVIARIA
SOCIEDAD DEL ESTADO

BS#SOFSE

Nicolas Grovas
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Dr. Oliver Machado
Coordinador Servicio Médico LBS
M.N. 110436
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

página 1 de 11
Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	VIGENCIA DEL CONTRATO	3
4.	MODALIDAD DE LA PRESTACION	3
5.	AMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA DE LA PRESTACION	3
6.	CANTIDAD DE AMBULANCIAS (UTIM) SOLICITADAS	5
7.	DIAS Y HORARIOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACION	5
8.	LUGARES DE ASIENTO DE LAS AMBULANCIAS (UTIM)	5
9.	COORDINACION INTERNA DEL SERVICIO	5
10.	TRASLADO DE PACIENTES	6
11.	COBERTURA ADICIONAL	6
12.	ATENCION AL PERSONAL DE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E	6
13.	COBERTURA SANITARIA EN CASOS DE EVENTOS ESPECIALES	6
14.	COSTOS Y GASTOS DE OPERATIVOS	6
15.	CONTINUIDAD DEL SERVICIO	6
16.	TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLOGICOS	7
17.	AMBULANCIAS	7
18.	ALTA DE LOS VEHICULOS AMBULANCIAS	7
19.	EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS UTIM	8
20.	PERSONAL DE LAS AMBULANCIAS UTIM	8
21.	CHOFERES DE LAS AMBULANCIAS UTIM	8
22.	MEDICOS DE LAS AMBULANCIAS UTIM	9
23.	COORDINADOR MEDICO	9
24.	REGISTRACION E INFORMACION DE LAS ATENCIONES MEDICAS	10
25.	MEDIOS DE COMUNICACION	10
26.	PARTES DE NOVEDADES	10
27.	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS	10
28.	EXPERTIZ DE SERVICIO	11

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



1. OBJETO.

Establecer los requisitos técnicos para la contratación del servicio exclusivo de atención de Urgencias y Emergencias médicas y accidentológicas dentro del Área Operativa y jurisdiccional de la Línea Belgrano Sur.

2. ALCANCE.

La presente Especificación comprende las condiciones a cumplir para ejecutar el plan de acciones consistente en la atención primaria de urgencias, emergencias médicas y emergencias accidentológicas suscitadas con pasajeros transportados a bordo de las distintas formaciones férreas, con pasajeros que se encuentren en el ámbito de las estaciones, y en todo tipo de contingencia y siniestros ocurridos dentro de la zona operativa y jurisdiccional de la Línea General Belgrano Sur.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia por DOCE (12) MESES.

4. MODALIDAD DE LA PRESTACION.

El servicio solicitado se deberá ejecutar mediante la puesta a disposición exclusiva de la Operadora Ferroviaria S.E. de vehículos habilitados como ambulancia para la atención de emergencias médicas, equipado como Unidad de Terapia Intensiva Móvil (UTIM), a cargo de un chofer/enfermero habilitado y un profesional médico matriculado con experiencia comprobada en la atención de urgencias y emergencias médicas.

5. AMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA DE LA PRESTACION.

El servicio solicitado deberá cubrir todas las urgencias, emergencias médicas y emergencias accidentológicas ocurridas dentro de la zona operativa y jurisdiccional de la línea Belgrano Sur a cargo de la Operadora Ferroviaria S.E.

	UBICACIÓN		
	Calle	Entre	Partido
Buenos Aires	Olavarría 3000	Av. Velez Sarsfield Y Luna	Capital Federal
Dr. Antonio Saenz	A. Saenz al 700	Av. Perito Moreno y Grito de Asencio	Capital Federal
Villa Soldati	Rodrigo de Triana al 3000	Portela y Jose Marti	Capital Federal
Presidente Illia	Lacarra al 3200	Valparaiso y Veracruz	Capital Federal
Villa Lugano	Delfin Gallo al 5800	M. Leguizamon y Murgiondo	Capital Federal

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LÍNEA
Línea Belgrano Sur
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Nicolas Grovas
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Dr. Oliver Machado
Coordinador Servicio Médico LBS
M.N. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

página 3 de 11
Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



Villa Madero	P. De Mendoza al 1300	Alvarez y Cnel.-Iriarte	La Matanza
Marinos del Fournier	P. De Mendoza al 400	Av.Gral.San Martin y Araoz	La Matanza
Tapiales	Los Nogales al 1300	Altolaguirre	La Matanza
Aldo Bonzi	Arozarena al 950	Lino Lagos y A. M. Janer	La Matanza
M. Sanchez de Mendeville	Arozarena al 1900	J. C. Campion y Darregueira	La Matanza
Jose Ingenleros	El Sulupe S/N	La Viudita Y El Coati	La Matanza
Justo Villegas	Av. Int. Crovara al 4400	La Afata y El Sulupe	La Matanza
Isidro Casanova	Tokio al 2700	Cnel. F. Segui y Lascano	La Matanza
Rafael Castillo	Santa Cruz al 1000	Mendez de Andes y Chavarria	La Matanza
Merlo Gómez	Stevenson al 2200	Av. Callao	Moron
Libertad	A. Sabatini al 300	Mercante y Viamonte	Merlo
M. C. G. Belgrano	Lafayette al 2200	Maldonado y Vigil	Merlo
Ingeniero Castello	Colectora Aut. Tte. Riccheri	Gorriti	La Matanza
Querandí	El Boyero S/N	El Tupe y El Tala	La Matanza
LaFerrere	Av. Graf. Rojo (R. Prov. N° 21)	Esteban Echeverria y Av. Luro	La Matanza
María Eva Duarte	Av. Gral. Rojo (R. Prov. N° 21)	Raulies y Soldado Fajardo	La Matanza
Independencia	Av. Gral. Rojo (R. Prov. N° 21)	Brig.G.J.M.De Rosas (R. Nac. N° 3)	La Matanza
González Catan	Saenz al 500	Dr. E. S. Perez y J. Equiza	La Matanza
La Salada (Vieja)	El Tala 3325	Ribera Norte y Aconguija	La Matanza
La Salada (Nueva)	Azamor al 2900		Lomas de Zamora
Budge	Necol al 2300		Lomas de Zamora
Fiorito	Pilcomayo al 355	Murature y el Plumerillo	Lomas de Zamora
Caraza	1 de Mayo 4251		Lomas de Zamora
Villa Diamante	Emilio Castro 3575	Murguiondo y Molinedo	Lanus

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
**TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES**



Nicolas Grovas
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Dr. Oliver Machado
Coordinador Servicio Médico LBS
M.N. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MEDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



Puente Alsina	Curapaligue al 400	Senador F. Quindimil	Lanus
---------------	--------------------	----------------------	-------

6. CANTIDAD DE AMBULANCIAS (UTIM) SOLICITADAS.

Se requiere que la prestación se realice mediante TRES (03) ambulancias (UTIM) disponibles exclusivamente para la Línea Belgrano Sur conforme la distribución de días, horarios y lugares Base de Asiento que se detallaran en la presente Especificación Técnica.

7. DIAS Y HORARIOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACION.

UNA (01) ambulancia (UTIM) que deberá cubrir el servicio las 24 hs. los 365 días del año.

DOS (02) ambulancias (UTIM) que deberán cubrir el servicio en el horario de 05.00 a 21.00 hs. (16 hs diarias), de LUNES a SABADOS.

8. LUGARES DE ASIENTO DE LAS AMBULANCIAS (UTIM).

Las ambulancias (UTIM) contratadas deberán tener asiento como Base Operativa, en el ámbito de las estaciones que le fueran asignadas en cada ramal, conforme le sea indicado por la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur, o en su defecto por quien sea designado para cumplir tal función a través de la Gerencia de Línea Belgrano Sur. En lo que respecta al móvil de 24 hs, con asiento en Tapiales, la prestadora contratada deberá disponer de una base operativa acondicionada para el personal de la ambulancia dentro de los límites ferroviarios de la estación Tapiales (Ej. Container). El espacio será asignado por la Operadora Ferroviaria S.E.

La distribución primaria sujeta a los cambios y modificaciones que se decidieren en virtud de lo manifestado en el párrafo precedente, será la siguiente:

Lunes a Domingos/Feriados

TAPIALES. (01 unidad UTIM)

Lunes a Sábado

LAFERRERE. (01 unidad UTIM)

RAFAEL CASTILLO. (01 unidad UTIM)

9. COORDINACION INTERNA DEL SERVICIO.

El servicio de urgencias y emergencias médicas contratado deberá estar disponible en los lugares, días, y horarios determinados por la presente Especificación Técnica, y su actuación será solicitada y coordinada únicamente por la Oficina del Puesto de Control Trenes y Servicio Médico de la Línea Belgrano Sur, o en su defecto por quien sea designado para cumplir tal función a través de la Gerencia de Línea Belgrano Sur.

El pedido, la diagramación y la coordinación de los servicios de las atenciones médicas se centralizaran en la Oficina del Puesto de Control Trenes y/o Servicio Médico de la Línea Belgrano Sur.

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES





10. TRASLADO DE PACIENTES.

El servicio contratado deberá incluir en caso de ser necesario el traslado de pacientes atendidos al establecimiento hospitalario más próximo, o al que correspondiere por la jurisdicción geográfica, y las gestiones administrativas para su admisión en dichos establecimientos.

11. COBERTURA ADICIONAL.

El servicio contratado deberá mantener una guardia pasiva con disponibilidad de unidades UTIM y personal médico ADICIONAL al convenido, con el fin de abastecer las solicitudes de atención médica que eventualmente pudiera formular la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur.

Asimismo esta cobertura podrá solicitarse en cualquier momento del día en casos de contingencias o siniestros graves, multiplicidad de heridos, o falta de disponibilidad de los servicios públicos de asistencia.

Dichos requerimientos formaran parte del presente contrato.

Las solicitudes de atención médica que eventualmente se efectuaren como cobertura adicional podrán ser canalizadas a través del Coordinador Médico designado, o por medio de un Call Center dispuesto para tal fin por el prestador.

12. ATENCION AL PERSONAL DE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E.

La Operadora Ferroviaria S.E. podrá solicitar al prestador contratado la atención médica de su personal en casos de urgencias, emergencias, patologías inculpables, o accidentes de trabajo hasta que intervenga la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

El servicio a brindar en estos casos incluye de ser necesario el traslado del empleado al establecimiento hospitalario que correspondiere.

El servicio efectuado para la atención eventual del personal en los casos señalados se efectuara sin costo alguno, y formara parte de la prestación contratada.

En caso de atención médica a empleados de la empresa, la prestadora contratada no podrá disponer el ausentismo del personal atendido, quedando dicha facultad en poder del Servicio Médico permanente de la Operadora Ferroviaria S.E.

13. COBERTURA SANITARIA EN CASOS DE EVENTOS ESPECIALES.

Cuando la Operadora Ferroviaria S.E. así lo disponga el prestador contratado deberá brindar el servicio de cobertura sanitaria y atención médica a través de ambulancias y personal médico propio en eventos especiales programados o eventuales (simulacros, prácticas operativas del personal, festividades, encuentros, jornadas de capacitación etc.).

El servicio efectuado para la cobertura sanitaria en los casos señalados se efectuara sin costo alguno, y formara parte de la prestación contratada.

14. COSTOS Y GASTOS DE OPERATIVOS.

Serán a exclusivo cargo del adjudicatario, sin excepción, todos los costos y gastos directos o indirectos relacionados con la prestación del servicio contratado.

15. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El servicio contratado deberá brindarse en forma continuada durante los horarios estipulados para la prestación, por lo que en caso de desperfecto de alguna unidad

MATIAS KIBLAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Nicolas Grovas
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Dr. Oliver Machado
Coordinador Servicio Médico LBS
M.N. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



ambulancia, la misma deberá ser reemplazada por otra de iguales condiciones y características durante todo el tiempo que demande subsanar los mismos. Igual postura se deberá tomar en relación al personal médico y chofer de las unidades, requiriéndose su reemplazo inmediato en caso de ausencia, enfermedad durante la jornada de prestación, accidentes, licencias, permisos, etc.

16. TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLOGICOS.

El Contratista deberá cumplir con todas las normas y disposiciones vigentes para el transporte, retiro, tratamiento, y disposición de residuos patológicos generados a raíz de la prestación contratada.

17. AMBULANCIAS.

1. La prestación del servicio se realizara mediante vehículos ambulancias de alta complejidad UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) con dotación de personal compuesta como mínimo por un chofer/enfermero con licencia de conducir habilitante y un médico matriculado.
2. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación no deberán tener más de cinco (05) años de antigüedad.
3. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con la verificación técnica vehicular (VTV) aprobada y vigente a la fecha de inicio del contrato, y encontrarse en perfectas condiciones de uso, funcionamiento, y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato.
4. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán mantener perfectas condiciones de aseo e higiene tanto interior como exterior durante toda la vigencia del contrato.
5. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil para el transporte de terceras personas con cláusula de no repetición a favor de la Operadora ferroviaria S.E., vigente durante toda la extensión del contrato.
6. Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán contar con la habilitación correspondiente para cumplir tal función, conforme normas del Sistema Privado de Emergencias Médicas Móviles, Decreto 3280/90 de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires; y toda otra norma vigente que regula la materia.

18. ALTA DE LOS VEHICULOS AMBULANCIAS.

La empresa adjudicataria deberá presentar y mantener actualizada ante la Operadora Ferroviaria S.E. la nómina completa de los vehículos afectados al servicio contratado con descripción de: marca, numero de motor, numero de carrocería, numero de dominio, fecha de salida de fábrica o año de modelo, debiendo adjuntar copia de los títulos de propiedad y de las Tarjetas de la Verificación Técnica Vehicular de dichas unidades.

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



Nicolas Grovas
Gerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Dr. Oliver Machado
Coordinador Servicio Médico LBS
M.N. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



19. EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación, deberán estar equipados y mantener durante toda la vigencia del contrato todos los insumos necesarios para la atención de urgencias y emergencias medico accidentalógicas.

Los principales elementos que deben estar provistos en las ambulancias UTIM son los siguientes:

- Oxígeno, mínimo dos (02) tubos de oxígeno. Uno fijo, y otro portátil. Mascara de oxígeno de alta concentración.
- Mascara de flujo regulable.
- Equipamiento para la asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- Cánulas nasales, tubos orofaríngeos endotraqueales y naso traqueales para adultos y niños.
- Sondas de aspiración de distintos tamaños. Pinzas de Magill para cuerpos extraños.
- Bolsa resucitadora adulto y pediátrica con reservorio.
- Laringoscopio con ramas rectas y curvas para adultos y niños.
- Equipo de aspiración portátil, capacidad de succión de por lo menos 30 l. por minuto, y presión de vacío con tubo pinzado de 30 cm. H2O.
- Oxímetro de pulso con sensores para adultos y niños. Desfibrilador con registrador incluido.
- Monitor cardíaco.
- Electrocardiógrafo portátil.
- Férulas de tracción de vacío inflables y rígidas. Collares cervicales rígidos (mínimo 05 tamaños). Inmovilizadores laterales de cabeza.
- Tablas larga y corta con cintos ajustables. Kit de partos.
- Caja de curaciones y suturas.
- Kit de emergencias infectocontagiosas.
- Equipamiento de asistencia respiratoria y manejo de la vía aérea.
- Respirador portátil, preferentemente volumétrico y de ciclado electrónico para pacientes adultos y niños.
- Catéteres urinarios.
- Caja de traqueotomía.
- Caja de punción cardíaca.
- Elementos de bioseguridad
- Caja de punción subclavia y yugular
- Demás elementos necesarios para la atención de urgencias y emergencias medicas

20. PERSONAL DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Los vehículos ambulancias sujetos a la prestación deberán estar conformados como mínimo por una dotación compuesta por un (01) chofer/enfermero con licencia de conducir habilitante y un (01) medico matriculado.

21. CHOFERES DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

La empresa adjudicataria deberá proveer a su exclusivo cargo el personal de conducción necesario para la operación de los vehículos.

El personal seleccionado por el prestador para desempeñar las tareas de chofer deberá reunir las condiciones técnico profesionales para cumplir la función, además de mostrar

8
MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



NICOLAS GROVAS
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Dr. Oliver Mashado
Coordinador Servicio Médico LBS
M.N. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MEDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas
Línea Belgrano Sur

conocimientos en lo que respecta a la atención primaria y manejo de emergencias (ser enfermero o técnico en emergencias médicas).

Los choferes seleccionados por el prestador deberán cumplir los requisitos legales vigentes que los habiliten para el desempeño de la función.

Los choferes seleccionados por el prestador deberán contar con licencia de conducir Habilitante para la categoría correspondiente, y tener aprobados los exámenes psicofísicos anuales.

Los choferes seleccionados por el prestador deberán colaborar con la atención, movilización y traslado de pacientes que así lo requieran conforme el fin de la prestación contratada.

22. MEDICOS DE LAS AMBULANCIAS UTIM.

Todas las ambulancias que presten el servicio contratado deberán llevar por lo menos un (01) profesional médico matriculado.

Los profesionales médicos deberán contar con título habilitante para el ejercicio de la profesión en la República Argentina.

Los profesionales médicos deberán contar con matrícula profesional vigente por ante los Colegios Públicos de Médicos que las expidan conforme la jurisdicción.

Los profesionales médicos deberán contar como mínimo con una antigüedad de tres (03) años en el ejercicio de la profesión.

Los profesionales médicos deberán acreditar dedicación continuada como mínimo por el mismo periodo, en alguna de las siguientes disciplinas: terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica y/o servicio de guardia en centros asistenciales reconocidos por el ministerio de Salud de la Nación Argentina.

Los profesionales médicos deberán poseer conocimiento y experiencia en técnicas de RCP (Reanimación Cardio Pulmonar), asimismo en el tratamiento de urgencias y emergencias médicas.

23. COORDINADOR MEDICO.

El prestador del servicio contratado deberá contar dentro de su Staff con un coordinador médico especializado en urgencias y emergencias médico accidentológicas, el cual deberá estar disponible cuando le sea requerido por Operadora Ferroviaria S.E para la COORDINACION de eventuales contingencias accidentológicas que por su gravedad requieran una actuación rápida y coordinada entre el equipo de ambulancias contratado, y los servicios públicos de asistencia (servicios de emergencias públicos, defensa civil, bomberos, hospitales públicos zonales etc.).

El coordinador médico podrá ser convocado por la Operadora Ferroviaria S.E. para actuar de AUDITOR MEDICO en el lugar de los hechos, en los distintos nosocomios donde fueran trasladadas las víctimas, y en peritajes médicos vinculados a las contingencias.

En estos casos efectuará un seguimiento hospitalario de la evolución de las víctimas, y remitirá a la Subgerencia de Seguridad Operacional o a quien designe la Operadora Ferroviaria S.E, un informe médico para cada paciente auditado.

El coordinador médico deberá tener dedicación full time y estar disponible cuando le sea requerida su actuación por la Oficina del puesto de Control Trenes o servicio médico de la línea, para coordinar las atenciones medico accidentológicas solicitadas.

El coordinador médico asimismo podrá ser convocado para brindar capacitación y asesoramiento al personal de la Línea Belgrano Sur en materia de atención de urgencias y emergencias médicas.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar con título habilitante para el ejercicio de la profesión en la República Argentina.

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Nicolas Grovas
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

Dr. Oliver Machado
Coordinador Servicio Médico LBS
M.N. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

página 9 de 11
Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MEDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas
Línea Belgrano Sur

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar con matrícula profesional vigente por ante los Colegios Públicos de Médicos que las expidan conforme la jurisdicción.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá contar como mínimo con una antigüedad de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión.

El profesional médico seleccionado para actuar de coordinador médico deberá acreditar dedicación continuada como mínimo por el mismo periodo, en alguna de las siguientes disciplinas: terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica, y/o servicio de guardia en centros asistenciales reconocidos por el ministerio de Salud de la Nación Argentina.

24. REGISTRACION E INFORMACION DE LAS ATENCIONES MÉDICAS.

El personal médico designado para cada ambulancia deberá llevar un registro documental de cada atención medica realizada, dejando asiento de fecha, lugar, hora, datos filiatorios del paciente, diagnostico, y eventualmente nosocomio donde se trasladare, conformando una historia clínica cuya copia deberá ser remitida en forma periódica a la Coordinación Medica de Línea Belgrano Sur.

El personal médico designado para cada ambulancia, luego de cada atención médica deberá suministrar a la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur los datos filiatorios del paciente atendido, el diagnostico, y eventualmente el lugar de traslado en caso de ser necesario.

Asimismo deberá informar el horario de arribo al lugar de la atención, y el horario de finalización del servicio.

25. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Cada vehículo ambulancia UTIM contratado, deberá estar provisto de un equipo de comunicación telefónica propio, apto para el uso interno y externo (radio - Handy- teléfono móvil, etc.) que permita la comunicación directa entre la ambulancia y la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur, como así también de estas entre sí, y con la central del prestador.

El costo del servicio de comunicación telefónica de cada ambulancia estaría a cargo del prestador contratado.

26. PARTES DE NOVEDADES.

Cada vehículo ambulancia UTIM contratado deberá otorgar comunicación a la Oficina del Puesto de Control Trenes de la Línea Belgrano Sur, dando aviso al inicio de la jornada indicando que se encuentra disponible en la Base Operativa designada, como así también al finalizar la jornada que se retira del servicio.

Asimismo deberá informar de toda novedad ocurrida en el transcurso de la jornada que altere el normal desarrollo del servicio contratado.

27. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la culpa, dolo, e impericia de sus agentes en el cumplimiento de la prestación, y responderá directamente por ante la Operadora Ferroviaria S.E. de los daños producidos a las personas o bienes con motivo de la prestación del servicio, cualquiera fuera su causa o naturaleza, no generándole derecho a reclamar compensación alguna.

La empresa adjudicataria deberá poner a cubierto a la Operadora Ferroviaria S.E. de cualquier reclamo o demanda que se origine por los motivos señalados.

MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



J. Oliver Machado
coordinador Servicio Médico LBS
C.A. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

DR. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Nicolas Grovas
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones

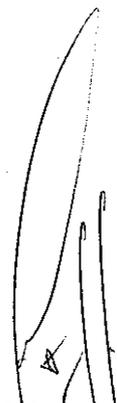


Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas
Línea Belgrano Sur

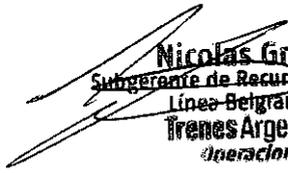
En caso que las demandas prosperaren, la empresa Adjudicataria deberá restituir a la Operadora Ferroviaria S.E. todos los gastos y costos que insuman la defensa de sus derechos.

28. EXPERTIZ DE SERVICIO.

El prestador contratado deberá acreditar ante la Operadora Ferroviaria S.E. una antigüedad y experiencia en la prestación de servicios de urgencias y emergencias médicas no menor a DOS (02) años, preferentemente en la cobertura de servicios similares al solicitado.



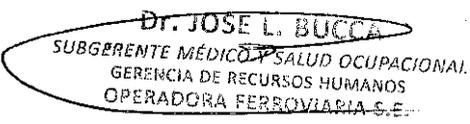
MATIAS KIELAK
GERENTE DE LINEA
Línea Belgrano Sur
**TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES**



Nicolas Grovas
Subgerente de Recursos Humanos
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operaciones



Dr. Oliver Machado
Coordinador Servicio Médico LBS
P.N. 110438
Línea Belgrano Sur
Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria



Dr. JOSE L. BUCCA
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
OPERADORA FERROVIARIA S.E.